



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2021, aprobó por mayoría el siguiente acuerdo:

*Primero.* – La disolución, con efectos 31 de diciembre de 2021, del Organismo Autónomo local denominado «Gerencia Municipal de Fomento», con CIF P0900747G, sucediéndole universalmente el Excmo. Ayuntamiento de Burgos en todos sus bienes, derechos y obligaciones contraídos por el Organismo Autónomo.

*Segundo.* – La asunción por parte del Ayuntamiento de Burgos de cuantas competencias tiene atribuidas actualmente la Gerencia Municipal de Fomento, con fecha 1 de enero de 2022, se llevará a cabo a través de la nueva «Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda» que se constituya en los términos definidos en su propio Estatuto; de modo que queden garantizadas las competencias que tiene atribuidas en materia de urbanismo, infraestructuras y vivienda en el municipio de Burgos.

*Tercero.* – Con fecha 1 de enero de 2022, el personal de la Gerencia ya integrado en las plantillas del personal del Ayuntamiento de Burgos quedará integrado en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, se les reconocerá su categoría profesional, niveles retributivos, condiciones de trabajo, antigüedad y demás reconocimientos específicos; respetando íntegramente su situación jurídica actual.

*Cuarto.* – Que se proceda a la liquidación del Organismo Autónomo «Gerencia Municipal de Fomento», realizándose por parte de la Intervención General y la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos, las operaciones contables de cierre y cancelación preceptivas para proceder a la extinción de la entidad. El Ayuntamiento quedará subrogado automáticamente en todas las relaciones jurídicas que tuviera con sus acreedores tanto de carácter principal como accesorias, a partir del 1 de enero de 2022. Asimismo, se propone que se realice la oportuna previsión en el presupuesto municipal 2022, al objeto de garantizar la gestión y prestación de los servicios a la fecha referida.

*Quinto.* – Incorporar al patrimonio del Ayuntamiento todos aquellos bienes de naturaleza patrimonial que el citado Organismo Autónomo hubiera podido obtener bajo cualquier título legal, incluyendo todos los recursos y derechos que pudiera ostentar en el momento de su disolución, realizándose los oportunos ajustes contables.

*Sexto.* – Disponer que el Excmo. Ayuntamiento de Burgos pase a ser responsable del tratamiento de datos personales que tuviese registrados el Organismo Autónomo disuelto en sus bases de datos, debiendo informarse de ello a los titulares.

*Séptimo.* – Facultar a la Alcaldía para coordinar todas las operaciones materiales necesarias para la transferencia de los medios materiales adscritos al servicio que se asume bajo gestión directa y realizar las gestiones que sean procedentes ante cualquier organismo.



Asimismo, facultar a la Alcaldía a la firma de cuantos documentos sean necesarios para ejecutar el presente acuerdo.

*Octavo.* – Como medida transitoria y temporal se dispone que, si a la fecha de 1 de enero de 2022 no hubiese podido constituirse la nueva «Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda», hasta su constitución, las decisiones que hubiere que adoptar en el ámbito de las materias propias de su objeto y finalidad serán adoptadas por el Alcalde o la Junta de Gobierno Local conforme su respectivo régimen de competencias.

*Noveno.* – Este acto administrativo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en la sede electrónica municipal, notificándose a los interesados y dando traslado a la Administración del Estado a fin de la baja del organismo citado en el Inventario de Entes del Sector Público Local.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos advirtiendo que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998.

En Burgos, a 5 de noviembre de 2021.

El alcalde, P.D.,  
Daniel de la Rosa Villahoz